

**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**POLITICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS  
PSICOACTIVAS**

---

**Be To Bee S.A.S.**, establece esta política con el objeto de prevenir, mejorar y mantener la salud y el bienestar de sus trabajadores, garantizando las condiciones que permitan un adecuado desempeño de sus funciones.

Por lo tanto prohíbe a sus trabajadores presentarse a los puestos de trabajo en estado de embriaguez o con los efectos propios del consumo de bebidas alcohólicas o bajo la influencia de sustancias psicoactivas (tabaco, cigarrillo, cannabis, anfetaminas, éxtasis, etc.) y por ende efectuar cualquier actividad estando bajo los efectos de las mismas. El incumplimiento de esta prohibición, tendrá como consecuencia para el trabajador la aplicación de las medidas disciplinarias o sancionatorias establecidas en el reglamento interno de trabajo.

Adicionalmente se prohíbe a los trabajadores de **Be To Bee S.A.S.**, la fabricación, posesión, distribución o venta de sustancias psicoactivas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 30 de 1986 (Estatuto Nacional de Estupefacientes).

Por otra parte **Be To Bee S.A.S.**, procurará a través de las entidades promotoras de salud (EPS), de la administradora de riesgos laborales (ARL) y de las cajas de compensación familiar, ejecutar campañas de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, que dichas entidades ofrecen a través de su red de servicios.

Esta política tiene aplicación durante los horarios de trabajo y dentro de las instalaciones propias o en la infraestructura donde se actúe en representación de la empresa.

**Original firmado**

**ASTRID JULIANA GONZALEZ MEJIA**  
Representante Legal

Bogotá D.C., 01 de octubre de 2021